 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261320048111* Radicado: 20261320048111 Fecha: 22-04-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., miércoles 22 de abril de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta Comunicación. Solicitud Información intervención Calle 122 entre S. E (Sin Establecer) y KR 11 C – Localidad de Usaquén. Radicado UAERMV No 20261120054372 de 07 de abril de 2026. Bogotá Te Escucha 2313002026.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud descrita en el asunto, radicada en esta Entidad, y encontrándonos dentro de los términos contenidos en la Ley 1755 de 2015, daremos respuesta a la siguiente petición, a saber:

“(…)

ESTA SOLICITUD SE RADICA DEBIDO A LOS SIGUIENTES HECHOS: LA ASOCIACION MULTIJUNTA PAVIMENTO UNA CALLE SIN PERMISO EN EL SECOTR DE MULTICENTRO. ESTO FUE EN LA CALLE 122 CON CARRERA 11B. DE IGUAL MANERA, LA SECRETARIA DE LA ASOCIACION, MARIA VICTORIA IANNINI (DIRECCION CALLE 123A #11B-55 Y C.C. 41425053 DE BOGOTA) HA MANDADO ACTAS FIRMADAS POR ELLA AFIRMANDO QUE LE AYUDEN CON LOS CIERRES DE LAS CORRESPONDIENTES CALLES COMO: 1. CALLE 122 CON 11B POR CONSIGUIENTE SE SOLICITA: 1. REALIZAR UNA INSPECCION PARA COMPROBAR LO DENUNCIADO EN LA CALLE 122 CON 11B. DIRECCION DE REFERENCIA: CALLE 122 #11B-66 2. MULTAR A MARIA VICTORIA IANNINI C.C. 41425053 POR MAL USO INDEBIDO DEL ESPACIO PUBLICO SEGUN EL ARTICULO 140 NUMERAL 2 DEL ESPACIO PUBLICO POR PROMOVER CIERRES DE VIAS PARA PAVIMTAR SIN PERMISO DEL IDU COMO SE VE EN LAS CARTAS ADJUNTAS 3. SOLICITAR A LA ASOCIACION MULTIJUNTA (NIT 8605349758) LOS PERMISOS QUE OBTUVO PARA PAVIMENTAR UNA VIA PUBLICA SIN PERMISO 4. MULTAR A LA ASOCIACION MULTIJUNTA POR MAL USO INDEBIDO DEL ESPACIO PUBLICO SEGUN EL ARTICULO 140 NUMERAL 2 DEL ESPACIO PUBLICO POR PROMOVER CIERRES DE VIAS PARA PAVIMTAR SIN PERMISO DEL IDU COMO SE VE EN LAS CARTAS ADJUNTAS SE ADJUNTA EVIDENCIA

(…)”

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se permite dar respuesta, bajo los siguientes términos:

Una vez revisado el Sistema de Información Geográfico Misional y de Apoyo – SIGMA, y la Base de Datos de la Entidad, se evidenció que el segmento vial de su interés, corresponde a la Calle 122 entre Sin Establecer y Carrera 11 C, pertenece a la Malla Vial Local de la ciudad y fue intervenido por la Unidad de Mantenimiento Vial con actividades de parcheo a través del programa Acuerdo 761 de 2020 y la Estrategia Infraestructura y Gestión del Tránsito; las cuales se ejecutaron los días 11, 12, 15 y 16 de diciembre del año 2025. De acuerdo con lo siguiente:

PK	CIV	EJE	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	ÁREA INTERVENIDA (M2)	MEZCLA ASFÁLTICA (M3)	FECHA INICIO	FECHA FINAL	ESTADO
139331	1004746	CL 122	S.E	KR 11 C	LO	327,92	63,54	10/12/2025	16/12/2025	TERMINADO

Cabe resaltar que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV a diario evalúa la posibilidad de programar los tramos viales priorizados, dentro de la ejecución por misionalidad que adelanta la Entidad, sin embargo, su intervención está

	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261320048111*
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	Radicado: 20261320048111
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		Fecha: 22-04-2026 Pág. 2 de 3

supeditada a la disponibilidad de recursos asignados, viabilidad del estado de las redes de acueducto y alcantarillado y a la capacidad operativa de la Entidad.


Acorde con lo anterior la Unidad de Mantenimiento Vial realizó las actividades requeridas (Mantenimiento Periódico) en el segmento vial en mención teniendo en cuenta el diagnóstico y la priorización realizados por la Subdirección de Planificación y Conservación - SPC de la Entidad.

Así mismo, es importante precisar que, las actividades de mantenimiento realizadas correspondieron a parcheos, en las que **se reemplazó y se instaló exclusivamente carpeta asfáltica de pavimento en zonas identificadas**, teniendo en cuenta las fallas superficiales encontradas en el pavimento, por lo que no requieren diseño previo para su implementación y las cuales se ejecutaron **con el único fin de solucionar y garantizar de forma provisional las condiciones de movilidad vial del sector**.



Por otra parte, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV informa que, las intervenciones se realizan bajo la modalidad de “Ejecución Directa” sin contratar a terceros. Por lo anterior, es la misma Entidad quién realiza tanto la ejecución como el respectivo seguimiento a las obras ejecutadas.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud “(...) 2. *MULTAR A MARIA VICTORIA IANNINI C.C. 41425053 POR MAL USO INDEBIDO DEL ESPACIO PUBLICO SEGÚN EL ARTICULO 140 NUMERLA 2 DEL ESPACIO PUBLICO POR PROMOVER CIERRES DE VIAS PARA PAVIMINAR SIN PERMISO DEL IDU (...)*”. La Unidad de Mantenimiento Vial indica que no está dentro de sus competencias la imposición de multas de ningún tipo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261320048111* Radicado: 20261320048111 Fecha: 22-04-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Finalmente, le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Documento 20261320048111 firmado electrónicamente por:	
CARLOS ROBERTO CASTAÑO ÁLVAREZ	Gerente de Intervención urbana GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA carlos.castano@umv.gov.co Fecha firma: 22-04-2026 10:55:57
Proyectó:	MARY LUZ MORA TORRES - Contratista - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA - mary.mora@umv.gov.co
 9a84055e4438bc3d82096e1b446ca0df772269a8d462fc3429caaadceb950c75 Código de Verificación CV: 9e045 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

^[1] Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 22 / mes 04 / año 2026, y se desfija el “día” 28 / “mes” 04 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.